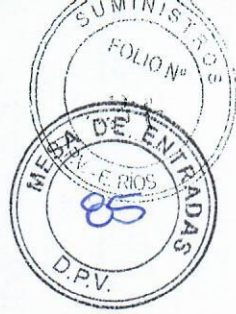
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LICITACIÓN PRIVADA Nº****FECHA DE APERTURA:****HORA:**

- 1º) La presente Licitación tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE LA PROVINCIA - DPTO. II ILUMINACION Y SEMAFORIZACION – PEDIDO Nº 16322.-**
- 2º) **APERTURA:** Las propuestas serán presentadas en la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD** (Av. Francisco Ramírez Nº 2.197 de la ciudad de Paraná – Entre Ríos) dirigidas al **DPTO. I SUMINISTROS**, el cual procederá a su apertura el día de del año a la hora , o al siguiente día hábil (si sobrevinientemente fuera día inhábil el inicialmente fijado para la apertura).
- 3º) **MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los proponentes se obligan a mantener el monto de su oferta presentada por un plazo de 30 (TREINTA) días hábiles. -
- 4º) **ENTREGA:** El plazo establecido para la entrega será de 30 (treinta) días hábiles, debiendo efectuarse en la dependencia de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO**, donde se le dará el ingreso patrimonial correspondiente a través del **DPTO. ALMACENES**, en días hábiles de 06:00 a 14:00 horas (Calle Brasil Nº 1.050 de la ciudad de Paraná – Entre Ríos libre de gasto de flete y seguro).
- 5º) **PRECIO:** El precio deberá ser en moneda de curso legal, fijo y cierto, la oferta deberá detallar el precio unitario y total por cada ítems o renglón del presupuesto; determinando además el total general en número y letras, incluyendo **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**.
- 6º) **PLAZO DE PAGO:** El pago se hará efectivo una vez que se haya cumplimentado la entrega total de los ítems adjudicados, de acuerdo con la Orden de Compra, y se cuente con la conformidad en el Acta de Recepción de Mercadería emitida por el Departamento Almacenes. Las variaciones o prorrogas del presente plazo serán puestas a consideración de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD** con su debida justificación.
- 7º) **COTIZACIÓN ALTERNATIVAS:** La Oferta podrá contener 1 (una) cotización de Oferta alternativa como máximo para cada ítem solicitado.
- 8º) Con el fin de realizar la **evaluación comparativa de Ofertas**, los proveedores deberán presentar su propuesta económica siguiendo estrictamente la estructura y correlatividad numérica establecida en el pliego de condiciones.
- 9º) El proveedor deberá garantizar el precio unitario pactado (según cotización) en cada ítem, independientemente de modificaciones en su presentación.
- 10º) **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** Deberá atenerse a lo establecido por los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. RÉGIMEN LEGAL.**
- 11º) **NOTIFICACIONES:** Serán válidas y fehacientes las notificaciones emitidas desde el correo electrónico oficial administrado por el **DPTO. I SUMINISTROS** (suministros.jefatura@vialidadentrerios.gov.ar), ante lo cual debe consignarse en la Oferta una dirección de correo electrónico para el envío de las mismas, según lo estipulado en **Resolución Nº 20/24 S.M.**, y **Resolución 2958/27 D.P.V.** para dichos fines, se adjunta formulario de **"DECLARACIÓN JURADA"**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

Cra. BETIANA G. CORBALAN
Jefa Departamento I
Suministros
D.P.V.E.R



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

.....D.N.I. N°.....
(nombre y apellido del solicitante su apoderado o representante legal) en mi carácter de interesado / apoderado / representante (tachar lo que no corresponda) del Sr/a/la firma:

_____D.N.I./CUIT/N°_____


Con domicilio real/legal en

_____constituyo domicilio electrónico, en la casilla de correo electrónico _____@_____

A dichos efectos declaro conocer lo establecido por la ley N° 10.898 y su Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB y expreso, con carácter de declaración jurada que la referida casilla de correo electrónico es de mi titularidad y/o uso, y que las notificaciones que allí se practiquen, en el marco de este procedimiento administrativo y las actuaciones que se hallen relacionadas, serán válidas y eficaces.

Ante la eventual modificación o inconveniente en la casilla declarada, constituiré nuevo domicilio electrónico, siendo plenamente válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen hasta la constitución de un nuevo domicilio electrónico.

.....
FIRMA/ACLARACIÓN INTERESADO


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

D.P.V. - DIRECCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - DPTO. II ILUMINACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN - CARGO: JUAN JESÚS ZANABRIA - PEDIDO Nº 16322 - EXPEDIENTE Nº 207648/26.-

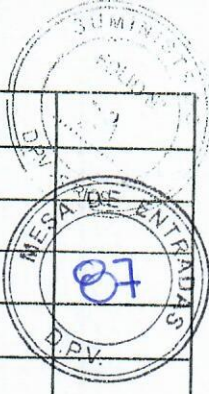
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	MARCA	PRECIO UNIT.	TOTAL
1)	Luninaria LED 180 W, efic. >130 lúmen/W, Temp. < 5000º K,S /IRAM.	C/U	30			
2)	Conductor Subterráneo 4 x16 mm ² .	MTS.	100			
3)	Conductor Subterráneo 4 x 10 mm ² .	MTS.	200			
4)	Conductor Subterráneo 4x 6 mm ² .	MTS.	300			
5)	Conductor Subterráneo 4 x 4 mm ² .	MTS.	400			
6)	Conductor Subterráneo 3 x 4 mm ² .	MTS.	400			
7)	Conductor Subterráneo 2 x 4 mm ² .	MTS.	400			
8)	Conductor Subterráneo 2 x 2,5 mm ² .	MTS.	400			
9)	Conductor Subterráneo 2 x 1,5 mm ² .	MTS.	300			
10)	Conductor Subterráneo 1 x 1,5 mm ² para equipo led.	MTS.	300			
11)	Conductor Subterráneo 1 x 16 mm ² para puesta en tierra.	MTS.	20			
12)	Interruptor termomagnético 1 x 5 A clase C.	C/U	600			
13)	Interruptor termomagnético 1x 16 A clase C.	C/U	200			
14)	Interruptor termomagnético 2 x 25 A Clase C.	C/U	40			
15)	Interruptor termomagnético 3 x 25 A Clase C.	C/U	40			
16)	Interruptor termomagnético 4 x 32 A Clase C.	C/U	40			
17)	ID 2 X 25 A 300 mA super inmunizado.	C/U	20			
18)	ID 4 X 32 A 300 mA super inmunizado.	C/U	20			
19)	Contactador MC1 3x12 A bobina 220V 50/60hz.	C/U	40			
20)	Contactador MC1 3x22 A bobina 220V 50/60hz.	C/U	40			
21)	Jabalina 1/2x1,5m t/Cooperweld. Soldadura cuproaluminotérmica	C/U	20			
22)	Fotocelula 10A 220V con base tipo zocalo.	C/U	50			
23)	Zócalo para fotocontrol.	C/U	20			
24)	Bornera derivación 4 x 16A con tornillo 3/16.	C/U	50			
25)	Terminales de Cu Sn 1,5mm tipo ojal 5 mm.	C/U	200			
26)	Terminales de Cu Sn 2,5mm tipo ojal 5 mm.	C/U	200			
27)	Terminales de Cu Sn 4mm tipo ojal 6mm.	C/U	200			
28)	Terminales de Cu Sn 6mm tipo ojal 6 mm.	C/U	200			
29)	Terminales de Cu Sn 10mm tipo ojal 6 mm.	C/U	200			
30)	Terminales de Cu Sn 16mm tipo ojal 6 mm.	C/U	200			
31)	Unión empalme UCC Cu Sn 16mm ² .	C/U	200			
32)	Unión empalme UCC Cu Sn 10mm ² .	C/U	200			
33)	Unión empalme UCC Cu Sn 6mm ² .	C/U	200			
34)	Unión empalme UCC Cu Sn 4mm ² .	C/U	200			

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 Dr. Sebastian T. PARKINSON
 Jefe Dpto. II DESPACHO

D.P.V.

35) Unión empalme UCC Cu Sn 2,5mm ² .	C/U	200		
36) Fusible NH 00 35A gL- gG.	C/U	120		
37) Seccionador Bajo carga c/base porta fusible NH Tripolar.	C/U	5		
38) Cinta aisladora PVC 19mm x 20m.	C/U	60		
39) Cinta autosoldable 19 mm x 4,57m.	C/U	20		
40) Resina epoxi con catalizador.	Kg.	20		

730



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 Dr. Sebastián T. PARKINSON
 Jefe Dpto. II DESPACHO
 D.P.V.

GONZALEZ NATALIA I.
 Jefa Dpto. II Técnico
 Dpto. I Suministros
 D.P.V.E.R.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Art. 1º) Los materiales eléctricos solicitados serán nuevos, **normalizados**, además de satisfacer las normas de calidad y seguridad técnica IRAM.
- Art. 2º) Se deberá indicar **1 (una) marca comercial** por ítem cotizado (*la palabra original, legítimo, universal, genérico o standard, no se considerará como tal*).
En caso de que se coticen más de una marca para un mismo producto, la Repartición se reserva el derecho de seleccionar aquella que estime más adecuada, sin necesidad de efectuar consulta alguna al oferente.
En aquellos casos en que no se indique marca y el precio resulte conveniente, se podrá solicitar la información correspondiente.
- Art. 3º) En todos los casos que en el Resumen de Pedidos de Elementos se citen modelos o marcas comerciales, es al solo efecto de fijar normas de construcción, requisitos de calidad y resultados finales deseados, pero no implica el compromiso de adoptar dichos elementos si los mismos no cumplen las especificaciones solicitadas.
- Art. 4º) Se adjuntan especificaciones técnicas elaboradas por el Dpto. II Iluminación y Semaforización.

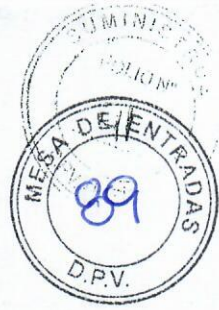
18

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

GONZALEZ NATALIA I.
Jefa Dpto. I Técnico
Dpto. I Suministros
D.P.V.E.R.



738



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.- ARTEFACTO PARA ALUMBRADO PÚBLICO

1.1 ARTEFACTO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

Las presentes especificaciones técnicas generales toman como referencia a las Normas IRAM AADL J 2020-4, IRAM AADL J 2021, IRAM AADL 2022 e IRAM AADL J 2028-2-3.

Son complementadas a su vez con la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas de Alumbrado Público y señales de control de tránsito vial de la AEA. (AEA 95703).

Las mismas se elaboraron para establecer las condiciones técnicas mínimas para la colocación de luminarias LED, en los sistemas de iluminación a instalar, bajo el marco del P.R.O.N.U.R.E.E. (Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía).

Los criterios de calidad describen, entre otros, aspectos esenciales como la luminancia, el color de la luz, la reproducción del color, la distribución de la luz, el parpadeo o el deslumbramiento, entre otros.

1.1.1. DEFINICIONES

- ✓ Luminaria LED: Luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y que determina las condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc. propias de esta tecnología.
- ✓ Módulo LED: Sistema comprendido por uno o varios LED individuales instalados adecuadamente sobre un circuito con la posibilidad de incluir o necesitar otros elementos como disipadores térmicos y sistemas ópticos y conexiones eléctricas. Su diseño y características modificando las cualidades y garantías que el propio fabricante de LED individual ofrece, haciendo así necesaria su certificación y pruebas de funcionamiento en su integración en la luminaria y para la correcta aplicación de sus características.
- ✓ Fuente de Alimentación (Driver): Elemento auxiliar básico para regular el funcionamiento de un sistema LED que adecua la energía eléctrica de alimentación recibida por la luminaria a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. II Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración

D.P.V.E.R.
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
J. Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

Página 1

DAN JESUS ZANABRIA IANY
Jefe Dpto. II Ilum. y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAUL JOSE CASTEL
D.P.V.

- ✓ Recinto Óptico: Recinto de alojamiento del o los módulos LED. El o los recintos serán Independientes del recinto porta equipo.
- ✓ Recinto Porta equipo: Recinto de alojamiento de los equipos auxiliares, independiente del recinto óptico.
- ✓ Eficacia Luminosa: Es la relación del flujo luminoso total emitido por la luminaria y la potencia eléctrica de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y los equipos auxiliares) expresada en lúmenes / Watts.
- ✓ Índice de Reproducción Cromática (IRC): Es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores de diversos objetos comparándolo con una fuente de luz ideal.
- ✓ Temperatura de Color: Expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el kelvin (K).
- ✓ Vida útil estimada para una luminaria:

La vida útil estimada de una luminaria es el periodo de tiempo en la que ésta funciona sin llegar a perder más de un porcentaje determinado de su flujo lumínico inicial. Está basada en la vida útil de todos los componentes que forman la misma.

Los elementos que determinan la vida de la luminaria son la envolvente, los soportes, el LED, el módulo LED, el driver y el resto de los componentes que pueden llegar a conformarla.

Aunque los LED sigan un estándar aparecen nuevos factores que afectan a su vida útil como son la temperatura interior, la corriente de funcionamiento y las condiciones ambientales.

- a. Vida útil del LED: Depreciación de flujo estimado:

Específicamente en lo que se refiere a la vida, se suele hablar de vida útil refiriéndose a la pérdida de una determinada cantidad de luz en una instalación.

- b. Vida útil del LED: Mortalidad del led:

La vida útil estimada no tiene en cuenta el posible fallo total de luminaria sino la depreciación de flujo de las luminarias LED en una



738



determinada instalación. Se considera que, en caso de fallo total de la luminaria, ésta debe ser sustituida o reparada de modo inmediato con lo que no afectaría al nivel de iluminación.

c. Vida útil de los componentes:

La vida útil de otros componentes de las luminarias LED, como son los "drivers", viene determinada por la expectativa de vida útil indicada por el propio fabricante del componente en unas condiciones de funcionamiento y certificaciones concretas. El fabricante de la luminaria LED asume esta vida útil como propia siempre que dicho dispositivo tenga unas condiciones de funcionamiento análogas en dicha luminaria.

1.1.2. Generalidades

El diseño técnico de una luminaria puede dar como resultado importantes diferencias de comportamiento. Incluso si dos luminarias están basadas en el mismo tipo de LED su comportamiento puede ser muy diferente según la configuración y el diseño elegido.

Las luminarias deberán aportar prestaciones luminotécnicas concretas para su instalación específica.

La exigencia visual dependerá del tipo y características de la vía de circulación cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma IRAM-AADL J2022-1-2-4.

Estas prestaciones vendrán definidas por las características fotométricas de cada tipo de luminaria en función de su ubicación, tipología, carácter del vial a iluminar y del nivel de iluminación exigido para este y de las uniformidades que permitirá alcanzar su distribución.

Para poder verificar que las luminarias y los elementos integrantes de la instalación propuesta son los adecuados luminotécnicamente, el contratista deberá incorporar en su documentación los cálculos fotométricos, respetando la configuración establecida en el proyecto, y toda modificación realizada al mismo deberá estar justificada mediante los mencionados cálculos y aprobados por la inspección.

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. II Iluminación y Sematización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página 3

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINER
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.
Ing. JESÚS ZANABRIA IANY
Dpto. II Ilum. y Sematización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAUL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION
D.P.V.E.R.



738



Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuentes de LED de la potencia a utilizar.

Las luminarias alimentadas con la fuente correspondiente deben ser adecuados para funcionar correctamente con una tensión de red de 220V +/- 10% nominales y una frecuencia de 50 Hz. Las ofertas deben acompañarse de folletos técnicos editados en castellano.

Los datos fotométricos exigibles para la luminaria utilizada en el proyecto son:

- ✓ Curva fotométrica de la luminaria
- ✓ Curva del factor de utilización de la luminaria
- ✓ Flujo luminoso global emitido por la luminaria
- ✓ Flujo hemisférico superior instalado (FHSINST) a 0 grados de inclinación.
- ✓ Temperatura de color en K de la luz emitida por la luminaria
- ✓ Test Report LM-80

1.1.3. Sistema de montaje

El montaje de las luminarias se realizará mediante columnas metálicas según se especifica más adelante.

La carcasa será apta para ser colocada en pescante horizontal/vertical de 60mm ó 42mm según norma IRAM AADL J2020-4.

Debe tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección, cumpliendo ensayo de torsión según IRAM AADL J2021. Se aconseja la inclusión de sistemas de posición angular orientable, que permita la nivelación y regulación del ángulo de montaje en intervalos de $\pm 5^\circ$ sin el uso de piezas auxiliares.

1.1.4. Características generales

1.1.4.1. Generalidades de la construcción

El cuerpo de la luminaria en su totalidad (en adelante la carcasa) estará construida en

Ing. GUSTAVO ANGEL ALPONSECO GORDO
Jefe División I Técnica
Dpto. II Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

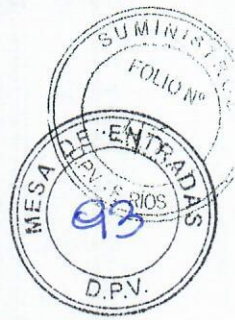
Página 4

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINS
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.
JUAN JOSÉ CASALI
Jefe Dpto. II Ilum. y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
D.P.V.E.R.



738



fundición de aluminio, aluminio inyectado o extruido, de material nuevo, acorde a normas, de un espesor mínimo de 2 mm. No se admite aluminio tipo cárter ni material reciclado.

Todas las partes de la Carcasa deberán tener tratamiento superficial según IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J 2020-4.

La carcasa no poseerá uniones sobre el/los recinto/s Óptico/s.

La carcasa debe ser construida de forma tal que el o los módulos de leds y la fuente de alimentación no superen la temperatura máxima de funcionamiento especificada por el fabricante (tc) cuando la luminaria se ensaye a una temperatura ambiente de 25° C +/- 3°C.

En ningún caso se admiten empalmes en los conductores.

La fuente de alimentación dentro del recinto porta equipo debe poder extraerse sin quitar los tornillos exista o no una bandeja porta equipo.

Las posiciones de los conductores de línea deben estar identificadas sobre la carcasa.

La carcasa debe poseer un borne de puesta a tierra claramente identificado, con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria.

El grado de hermeticidad del recinto donde está alojada la fuente de alimentación debe ser IP65 o superior. En el caso que la luminaria tenga incorporado zócalo de fotocontrol deberá presentar los ensayos al conjunto integrado luminaria, zócalo y fotocélula.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

No se admiten fijaciones o cierres por medio de adhesivos.

La luminaria tendrá un marco encargado del ajuste de la cubierta refractora sobre el recinto óptico.

Los conductores que conecten el o los módulos de leds, a la fuente de alimentación, deben conectarse por fichas o conectores polarizados

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFARO GONZALEZ
Jefe División I Técnica
Dpto. II Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página 5

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINS Jefe Dpto. II Ilum. y Semafización
Dir. Obras por Administración

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION
D.V.E.D.



738



enchufables o borneras con indicación de polaridad fijadas a la carcasa, para permitir un rápido y seguro cambio de alguna de las partes.

La luminaria debe tener un esquema de conexiones visibles y en español, el mismo debe ubicarse sobre la fuente de alimentación para facilitar su reemplazo.

1.1.4.2. Recinto óptico

Los LED deben ser montados en un circuito sobre una placa de aluminio (u otro material de mayor conductividad térmica) que a su vez estará montado sobre un elemento disipador de una aleación de aluminio (u otro material de mayor conductividad térmica), nuevo, para permitir evacuar el calor generado por los LED. El o los módulos de leds deben ser intercambiables, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos.

Los módulos deben tener una protección contra los agentes externos y el vandalismo. Los mismos deberán contar con una cubierta refractora de protección. El material podrá ser de policarbonato antivandálico, vidrio templado de seguridad, vidrio borosilicato prismado o poli metil metacrilato, en ningún caso la cubierta admitirá fijaciones por medio de adhesivos.

En todos los casos la cubierta debe soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002, IK=8 o superior para vidrios e IK=10 o superior para polímeros.

El recinto óptico que contiene el o los módulos, debe tener un grado de estanqueidad IP65 o superior.

1.1.4.3. Módulos LED

Con el objeto de evitar que una falla o vandalismo en alguno de los componentes que tiene una luminaria con módulos de LED y su fuente de alimentación dejen la misma fuera de servicio, el diseño del circuito debe cumplir con las pautas establecidas en el presente apartado.

a. Montaje de los LED

El módulo de LED será apto para operar en la luminaria sobre la que se encuentre montado. Estará constituido por un circuito impreso de aluminio u otro material de mayor conductividad térmica, donde se



738



encuentran montados los LEDs, este conjunto estará montado sobre un elemento disipador para evacuar el calor generado por los LEDs.

b. Montaje del módulo

El módulo estará montado al resto de la luminaria por medio de tornillos que cumplan con el ensayo de niebla salina.

Debe ser intercambiable y su sujeción será tal que en ocasión de cada reposición del módulo no resulte modificada la distribución luminosa.

a. Óptica

Sobre los LEDs debe estar colocada una óptica de borosilicato, policarbonato o metacrilato (con o sin los lentes formando parte de la misma) con protección U.V.

Sobre cada LED debe existir un lente de tal manera de producir en conjunto con los reflectores (en caso de corresponder) una curva de distribución lumínica apta para la distribución luminosa definida más adelante.

Si la óptica refractora se fija al cuerpo de la luminaria por medio de tornillos, éstos deben cumplir con el ensayo de niebla salina.

b. Conexión a la fuente de alimentación

El módulo tendrá fichas o conectores polarizados enchufables o borneras con indicación de polaridad que permitan conectarlo y desconectarlo a la fuente de alimentación sin alterar el grado de protección donde se encuentran los LED.

1.1.4.4. Sistema de cierre

La apertura del recinto portaequipo debe ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. Si la apertura se realiza mediante tornillos, estos deben ser del tipo imperdibles o según lo indicado en IRAM AADL J 2020-4. Durante la apertura no deberá existir posibilidad que caiga accidentalmente alguno de los elementos. Si la luminaria es de apertura superior, la misma debe tener desconexión eléctrica al abrir la tapa, según lo detallado en el punto 4.1.1.3 de la norma IRAM AADL J 2020-2.

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. II Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página 7

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINS
Jefe Dpto. II Despacho
D.P.V.

JUAN JESÚS ZANABRIA IANY
Jefe Dpto. II Ilum. y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION
D.P.V.E.R.



738



Al encontrarse la tapa del recinto portaequipo en posición de apertura, la misma debe permanecer retenida o suspendida según corresponda, en forma segura permitiendo la inspección del equipo auxiliar.

1.1.4.5. Componentes complementarios

Los tornillos o resortes exteriores deben responder a IRAM-AADL J2028, IRAM-AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión según IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J2020-2, no se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción del módulo, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

1.1.4.6. Fuentes de alimentación (DRIVER)

Las fuentes de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes. Deberán ser compatibles con los módulos a alimentar.

El equipo deberá ser del tipo para incorporar y estará constituido por un circuito electrónico dentro de una caja con una ejecución adecuada para asegurar que a los componentes electrónicos no les llegue polvo, la humedad o ningún otro agente químico corrosivo de un ambiente salino, por ejemplo.

La fuente debe ser de la potencia adecuada según la potencia de los módulos a los cuales alimentará. Debe contar con Certificado de marca de seguridad eléctrica acorde a la norma IEC 61347-2. Además debe contar con la declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384 y cumplir con las pautas particulares de la presente especificación.

a. Construcción de la fuente

Deben tener cables para la conexión a la bornera de red de la luminaria y a la bornera o cables con fichas del módulo de LED.

La caja que contiene las partes electrónicas debe ser resistente a la corrosión y estar protegida contra los agentes externos, teniendo un grado de Protección mecánica IP 66 o superior para evitar la acción de los agentes corrosivos sobre los componentes electrónicos.

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página 8

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSKY
Jefe Dpto. Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAUL JOSÉ CASALI
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

b. Tensión de alimentación

Las fuentes podrán ser de tensión o corriente constante y/o potencia constante, siendo los parámetros de salida los necesarios para uno o varios módulos determinados por el circuito al que serán conectadas.

La tensión de alimentación será de 220V+- 10% 50Hz.

c. Aislación

Tendrá aislación entre primario y secundario. Debe soportar la prueba de rigidez dieléctrica con 3000Vca, durante 1 minuto y de resistencia de aislación con 500Vcc obteniendo una resistencia superior a 2MΩ.

Debe tener aislación entre primario y las partes metálicas accesibles. Debe soportar la prueba de rigidez dieléctrica con 1500Vca, durante 1 minuto y de resistencia de aislación con 500Vcc obteniendo una resistencia superior a 2MΩ.

d. Protecciones de la fuente

La fuente debe poseer las siguientes protecciones obligatorias:

- ✓ Cortocircuito a la salida
- ✓ Sobre corriente a la salida
- ✓ Sobre tensión a la salida
- ✓ Baja tensión a la salida
- ✓ Además, debe poseer filtro de salida de alta frecuencia.

e. Rendimiento de la fuente

La fuente operando a plena potencia debe tener un rendimiento superior a 85%, es decir: Potencia de Salida / Potencia de línea será mayor a 0,85 medido con 220Vca de tensión de entrada.

Deberán, asimismo, suministrarse los datos técnicos garantizados de las fuentes de LED.



738



Se adjuntará siempre la ficha técnica del "Driver" utilizado, en la que aparecerán todas sus características de funcionamiento.

1.1.4.7. Conductores y conectores

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5kV y una temperatura de trabajo de 105° C según IRAM AADL J2021 e IRAM-NM 247-3.

Se debe mantener la inaccesibilidad eléctrica de las partes activas aun cuando se abra el recinto porta equipo para inspección o mantenimiento. El tipo de aislamiento debe ser clase II.

1.1.4.8. Terminación de la luminaria

Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según IRAM AADL J2020-1; IRAM AADL J2020-2 e IRAM AADL J2020-4.

Serán sometidas a un tratamiento de oxidación electrolítica de espesor adecuado para soportar el uso a la intemperie o pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster horneada entre 40 y 100 micrones de espesor.

1.1.4.9. Normas y certificados a cumplir

Los módulos de LED, tendrán:

- ✓ Declaración de origen del módulo.

Las fuentes de alimentación de LED tendrán:

- ✓ Certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 61347-2-13
- ✓ Declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384
- ✓ Declaración de origen de la fuente

Las luminarias tendrán:

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División Técnica
Dpto. Iluminación y Señalización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página
10

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINS
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

JUAN JESÚS ZANABRIA IANY
Jefe Dpto. Ilum. y Señalización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECCIÓN DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN



738



- ✓ Certificado de seguridad eléctrica en cumplimiento de la resolución 171/16 de Seguridad Eléctrica y sus complementarias, ensayada según norma IRAM AADL J2028-2-3.
- ✓ La luminaria debe tener identificado en forma indeleble marca, modelo y país de origen.

1.1.5. Requerimientos lumínicos mínimos

La mayoría de las especificaciones iniciales como la potencia consumida, el flujo, espectro y características de color, así como la eficacia Lm/W y matriz de intensidad luminosa, se tienen que medir para el conjunto de la luminaria completa, especificándose la temperatura ambiente a las que se realizan las medidas, la cual debe ser de 25°C como mínimo.

1.1.5.1. Distribución luminosa:

Debe ser asimétrica media, salvo que por geometría de montaje se requiera una distribución angosta, de acuerdo a IRAM AADL J 2022-1.

La relación entre I_{max}/I_0 debe ser mayor a 2.

Siendo:

I_{max} : Intensidad luminosa máxima medida en candelas.

I_0 : Intensidad luminosa en $\gamma = 0^\circ$; $C = 0^\circ$ medida en candelas.

1.1.5.2. Limitación del deslumbramiento:

La limitación al deslumbramiento debe satisfacer la norma IRAM-AADL J 2022-1 para luminarias semi-apantalladas o apantalladas. Esto se verificará con la información de ensayo fotométrico presentada para el modelo respectivo. Se encuentra en estudio valores máximos de luminancia generados por luminarias LED para ángulos de emisión y mayores a 70°.

1.1.5.3. Eficacia luminosa:

Se debe informar la eficacia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts. La misma debe ser mayor o igual a 120 lúmenes/watts.

1.1.5.4. Temperatura de Color:

Página

11

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. Iluminación y Semaforización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

ES COPIA F EL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO

JUAN JESUS ZANABRIA IANY
Jefe Dpto. II Ilum. y Semaforización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN



738



El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura de color que esté en el rango de los 3000 K a 4000 K. La temperatura de color que específicamente se requiera para el particular será determinada e informada al momento de emitir la correspondiente orden de compra/licitación.

1.1.5.5. Índice de Reproducción Cromática (IRC):

El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

1.1.5.6. Vida Media:

La vida media garantizada para los módulos debe ser de 50.000 horas mínimo y un máximo de 100.000 horas.

Vida media es la que alcanzarán los módulos LED cuando el flujo luminoso sea \leq a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50) Se debe adjuntar a la oferta una garantía en original emitida por el fabricante de la luminaria, refrendando todo lo enunciado anteriormente.

1.1.5.7. Rango de funcionamiento para temperaturas ambiente

El mismo estará comprendido entre -10°C a 35°C .

1.1.5.8. Seguridad Fotobiológica:

El proveedor deberá suministrar el Certificado de Seguridad Fotobiológica (EN62471) de sus LED.

1.1.6. Luminaria con fotocontrol/telegestión

En caso de corresponder, la luminaria debe contar con un alojamiento en la parte superior para alojar el zócalo tipo NEMA u otro que lo reemplace. Si el dispositivo de fotocontrol o telegestión no es suministrado con la luminaria, se debe incluir el accesorio tipo puente necesario para el funcionamiento de la misma. No debe existir la posibilidad de entrada de agua o polvo con el dispositivo de fotocontrol, telegestión o puente colocado.

a. Sistema de Fotocontrol

Para el dispositivo de fotocontrol, se deberá presentar:

Página
12

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División Técnica
Dpto. Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. ILDESPACHO
D.P.V.

JUAN JESÚS ZANABRIA IANY
Jefe Dpto. Ilum. y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION



738



El certificado de conformidad de la fabricación IRAM según uno de los siguientes pares de normas, según corresponda:

- ✓ IRAM AADL J 2024 e IRAM AADL J 2025.
- ✓ ANSI C136.10 e IEC 61347-2-11

La licencia de cumplimiento de seguridad eléctrica emitida por un organismo acreditado.

b. Sistema de Telegestión

Las presentes especificaciones no contemplan o definen de un sistema integrado de telegestión de luminarias, pero el artefacto propuesto deberá contemplar la posibilidad de incorporar un dispositivo complementario que permita su telegestión sin alterar el cuerpo de la luminaria y en el mismo sentido de lo descrito en el primer párrafo de este punto.

1.1.7. Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led, módulo de telegestión) de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

- ✓ Tensión de operación: 220 V AC.
- ✓ Nivel de protección (Up): 1500V.
- ✓ Tensión máxima de Operación: 275 V AC.
- ✓ Corriente máxima de descarga (relación 8/20): 10KA.

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

1.1.8. Corriente de línea

El factor de potencia λ debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División Técnica
Dpto. Iluminación y Señalización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

Página

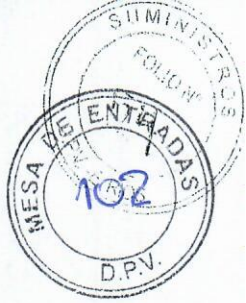
13

JUAN JESÚS ZANABRIA IANY
Jefe Dpto. II Ilum. y Señalización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
D.P.V.



738



El THD total de la corriente de entrada debe ser inferior a 15% funcionando con el módulo correspondiente.

Debe poseer filtro de radio frecuencia para evitar el ruido inyectado a la red.

Todos los parámetros eléctricos se verificarán en el informe del ensayo fotométrico correspondiente.

1.1.9. Determinación del peso de la luminaria

Se deberá informar el peso de la luminaria armada completa verificado mediante ensayo, a los efectos de verificar la aptitud estructural en los casos donde se realice reemplazo en geometrías de montaje existentes.

1.1.10. Requisitos, Ensayos y Consideraciones de Mínima a Cumplimentar

NORMAS DE REFERENCIA	
IRAM AADL J2028-2-3, IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J 2028-1, IRAM AADL J 2021	
Requisitos y Ensayos que deben cumplir las luminarias de alumbrado público LED de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2021, adicionales a los establecidos de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2028-2-3 en la certificación eléctrica	
Requisito y ensayo	Descripción
4.1-3 y 5.1-3	Niebla salina para la luminaria completa (240 hs)

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División Técnica
Dpto. Iluminación y Semafortización
Dir. Obras por Administración

D.P.V.E.R.

Dr. Sebastián T. PARKINS
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

Página

14

PLA FIEL DE SU ORIGEN
JUAN JESUS ZANABRIA IANY
Jefe Dpto. II Ilum. y Semafortización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
D.P.V.E.R.



738



4.4 y 5.4	Resistencia al engranaje de partes roscadas
4.6 y 5.6	Adhesividad de las capas de pintura
4.7 y 5.7	Resistencia a la indentación de capas de pintura
4.8 y 5.8	Envejecimiento térmico acelerado de juntas de material elastomérico
4.10 y 5.10	Vibración
4.11 y 5.11	Impacto
4.12 y 5.12	Deformación plástica en elementos de material plástico
4.13 y 5.13	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida superior roscada
4.14 y 5.14	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida lateral
4.15 y 5.15	Sistema de fijación de luminarias montadas en suspensión
4.20 y 5.20	Choque térmico para cubiertas de vidrio
4.22 y 5.22	Resistencia al aplastamiento en juntas de cierre
4.24-25 y 5.24-25	Estanquidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto portaequipo
4.24-25 y 5.24-25	Estanquidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto óptico
Punto 10.2	Estrés Térmico
Punto 10.3	Ciclado de Encendido

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. II Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página
15

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARRA
Jefe Dpto. II DESPACHOS
D.P.V.

Dr. JESÚS ZANABRIA IANY
Dpto. II Ilum. y Semafización
Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN



738



Punto 10.4	Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo, verificación de la TCC e índice de reproducción cromática IRC
Punto 9	Determinación del peso de la luminaria completa.

NOTA 1: Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por Laboratorios de la red INTISAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI) o por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

NOTA 2: En el caso de luminarias importadas, se requerirá un certificado de marca junto a los ensayos en los laboratorios nacionales anteriormente indicados.

1.1.10.1. Descripción General

A continuación, se describen los ensayos que se deben realizar a la luminaria led en lo relativo a:

- ✓ Estrés térmico
- ✓ Ciclado de encendido
- ✓ Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo.

Al mismo tiempo se establecen las condiciones ambientales y de alimentación para la realización de dichos ensayos.

- a. Condiciones de laboratorio: 25°C +/- 3 °C y humedad relativa máxima de 65%
- b. Tensión de ensayo: las muestras a ensayar se alimentarán con una tensión constante de 220V +/- 0,2% con una distorsión armónica inferior al 3% de la suma de las componentes armónicas considerando hasta la 49.

1.1.10.2. Ensayo de Estrés térmico.

La prueba consiste en exponer la luminaria completa y apagada durante una hora a una temperatura de -10°C e inmediatamente después a una temperatura de 50°C durante una hora.

Este proceso se repetirá en cinco oportunidades. Se deberán utilizar dos cámaras térmicas operando a las temperaturas antes indicadas, con

Página

16

Ing. GUSTAVO ANGELO ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián P. DE SAN JESUS ZANABRIA IANY
Jefe Dpto. Iluminación y Semafización
D.P.V. Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN



738



capacidad adecuada a las dimensiones de la muestra en ensayo. Finalizado el ensayo la luminaria deberá seguir funcionando.

1.1.10.3. Ensayo de ciclado de encendido.

Posteriormente a la prueba de Estrés térmico, se someterá la misma luminaria a un ciclado de 5.000 ciclos de encendido y apagado (ambos de 30 segundos) alimentando la luminaria a la tensión de ensayo antes indicada y en un ambiente que reúna las condiciones de temperatura y humedad antes detalladas (condiciones de laboratorio). La posición de funcionamiento de la luminaria será la destina a su uso como declare el fabricante. Finalizado el ensayo la luminaria deberá seguir funcionando.

1.1.10.4. Ensayo de Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo, verificación de la TCC e índice de reproducción cromática IRC.

Se realizará un envejecimiento de la luminaria durante 6.000 horas como máximo, funcionando a la tensión de ensayo en forma continua (sin ciclos de encendido y apagado) y en un ambiente que cumpla con las condiciones de laboratorio.

Antes de exponer la luminaria al proceso de envejecimiento, se realizarán mediciones de flujo luminoso total inicial emitido y una medición de la temperatura de color correlacionada (TCC). Las mediciones se realizarán en la posición de funcionamiento especificada por el fabricante y que será destinada después de un período de estabilización de la fuente luminosa. Se considera que la muestra a ensayar ya alcanzo el periodo estabilización cuando la potencia total no varía en más del 0.5 % evaluada a intervalos de 15 minutos.

Se entiende por flujo luminoso total la energía radiante en forma de luz visible al ojo humano emitido por una fuente luminosa en la unidad de tiempo (s) y su unidad de medida es el lumen (lm).

La temperatura de color correlacionada (TCC) expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el Kelvin (K).

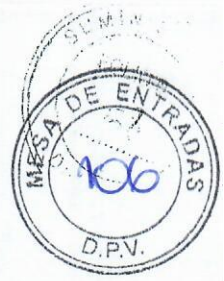
Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. II Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página 17
ESCORIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.
JESUS ZANABRIA IANY
Dpto. II Ilum. y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAUL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACION
D.P.V.E.R.



738



El índice de reproducción cromática (IRC) es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir en forma fiel los colores de diversos objetos comparándolos con una fuente de luz ideal.

Cada 1.000 horas de funcionamiento se le realizará a la luminaria una nueva medición de flujo luminoso y la temperatura de color correlacionada.

Si antes de las 6.000 horas de funcionamiento se comprueban decrecimiento del flujo luminoso emitido y cambios en la temperatura de color correlacionada fuera de los límites que se detallan en las tablas I y II adjuntas para la vida declarada por el fabricante, se considerará que dicha muestra no habrá cumplido con esta prueba y no será necesario continuar hasta las 6.000 horas de quemado.

Si el fabricante no definiera la vida esperada de la luminaria, se adoptará como tal la que resulte del porcentaje de reducción del flujo luminoso inicial (flujo luminoso mantenido) al final de las 6.000 horas de funcionamiento según se detalla en la Tabla I.

VALOR NOMINAL (h)	FLUJO LUMINOSO TOTAL MÍNIMO MANTENIDO A LAS 6.000 h RESPECTO AL VALOR (%)
Menor a 35.000	93.1
Entre 35.000 y menor a 40.000	94.1
Entre 40.000 y menor a 45.000	94.8
Entre 45.000 y menor a 50.000	95.4
Entre 50.000 y menor a 100.000	95.8

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División I Técnica
Dpto. II Iluminación y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página 18

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKER
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

JESUS ZANABRIA IANY
Dpto. II Ilum. y Semafización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN



738



NOMINAL (°K)	INTERVALO DE TOLERANCIA (°K)
2.700	2580 a 2870
3.000	2870 a 3220
3.500	3220 a 3710
4.000	3710 a 260

1.1.11. Garantía ofrecida del producto

Se deberá considerar la cobertura de la garantía del producto por un lapso mínimo de 3 años por deterioros relacionados con el uso normal del producto, exceptuando fallas producidas por agentes climáticas extremas o vandálicas.

1.1.12. Cálculos lumínicos exigibles

La realización de un sistema de iluminación precisa que los equipos aporten unas prestaciones luminotécnicas concretas para su instalación específica.

Estas prestaciones vendrán definidas por las características fotométricas de cada tipo de luminaria en función de su ubicación, tipología, carácter del vial a iluminar y del nivel de iluminación exigido para este y de las uniformidades que permitirá alcanzar su distribución.

Para poder verificar que las luminarias y los elementos integrantes de la instalación propuesta, son los adecuados luminotécnicamente, el oferente deberá incorporar en su documentación los cálculos fotométricos y de eficiencia energética que se adecuen a las tipologías de la instalación en función de lo expresado en las Normas IRAM AADL J 2022-1-2-4 e IRAM 62404-3 respectivamente.

No se admitirán cálculos en los que los niveles medios de luminancia o de iluminancia de cada una de las zonas estén por encima del 20 % de los valores de referencia, así mismo no se considerarán valores mínimos obligatorios. Por otro lado, deberán superarse los niveles de uniformidad y los valores mínimos de iluminancia.

Los cálculos serán realizados bajo un programa de cálculo lumínico.

Ing. GUSTAVO ANGEL ALFONSO GORÓ
Jefe División Técnica
Dpto. II Iluminación y Señalización
Dir. Obras por Administración
D.P.V.E.R.

Página

19

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.

RAÚL JOSÉ CASALI
DIRECTOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES PRIVADAS

ARTÍCULO 1º: Las Licitaciones Privadas que realice la Dirección Provincial de Vialidad, para la compra de suministros, estarán regidas por las Leyes de Contabilidad N° 5140 y su modificatoria de Administración Financiera N° 8964/95 (T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O. y S.P.), Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O. y S.P.; y modificatorio Decreto N° 2295/25 M.H.F. y Resolución 1658/25 D.P.V. y el presente Pliego Complementario de Condiciones. En igualdad de condiciones, según lo dispuesto en Art.1º del Decreto N° 2295/00, se dará preferencia en la adjudicación a productos y servicios de PRODUCCIÓN PROVINCIAL.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- Toda persona física y jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.
- Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- Las firmas que formalicen la inscripción, reinscripción o actualización dentro de los diez (10) días de realizado el Acto de Apertura, salvo que expresa y fundadamente, el Pliego de Condiciones Particulares o el acto administrativo que disponga la contratación lo excluya en razón del objeto de la misma, conforme Art. 14º del Dec. N° 795/96 del MEOSP.
- Las inscriptas en Registro de Proveedores de otras provincias argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren, al solo efecto de considerar las propuestas debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso c).
- El incumplimiento de lo prescrito en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

ARTÍCULO 3º:

- Declaración Jurada: Toda cuestión que se plantee, será dilucidada por ante los Tribunales Ordinarios provinciales de la ciudad Paraná. A tal fin, todos los contratantes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder más adelante. Conforme Art. 16º del Dec. N° 795/96 del MEOSP.
- Certificado Libre Deuda A.T.E.R. (Resolución N° 16 "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS").
- Constancia ARCA, inscripta en la actividad habilitante para comerciar en los renglones que oferta.
- En caso de que el Oferente se presente como persona jurídica deberá acompañar estatutos sociales inscriptos en la Inspección de Personería Jurídica u Organismo Público similar. Quien se presente como representante legal de la firma deberá adjuntar poder general y/o especial otorgado por Escribano Público Nacional con facultades conferidas de la sociedad que expresamente representa en la presente Licitación. Toda esta documentación deberá ser presentada en original o estar debidamente autenticada.
- Constancia de Inscripción al Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- El adjudicatario deberá acreditar, ineludiblemente al momento del pago, Certificado de Libre Deuda emitido por la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (A.T.E.R.).

ARTÍCULO 4º: La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación (Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, Anexo, Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios) aun cuando los Pliego de Condiciones Particulares no se acompañen a la oferta o no estén firmados por el proponente.

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, por duplicado (solo la Oferta) sin más indicación en la cubierta que el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigido a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 6º: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

ARTÍCULO 7º: Para el depósito de sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 8º: Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 9º: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término. Las propuestas serán abiertas por el FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y de los proponentes que concurran al acto.

ARTÍCULO 10º: Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Nómina de oferentes que presentaron muestras, si así lo exigiere el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Documentación agregada a la propuesta.
- f) Monto de la garantía, en caso que correspondiera su presentación, o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Descuento si los hubiere.
- h) Demás aspectos que a criterio del Actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 11º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del responsable que realice la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.



ARTÍCULO 12°: Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el FUNCIONARIO ACTUANTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 13°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, para el estudio pertinente realizado por la Comisión de Estudio de Ofertas.

ARTÍCULO 14°: Cuando llegará una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y la hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el inciso a), firmando en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la misma autoridad en un acta de "PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres), será agregada a las actuaciones. Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el Acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 15°: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTÍCULO 16°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares, permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.
- c) Se presentarán en el lugar, fecha y hora que indique el Pliego de Condiciones Particulares. Cuando en el total parcial de alguno o de todos los renglones cotizados, se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precios unitarios.

ARTÍCULO 17°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con los demás, se podrá requerir su perfeccionamiento, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los siete (7) días siguientes.

MUESTRAS

ARTÍCULO 18°: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en las cláusulas particulares del Pliego de Condiciones o Especificaciones Técnicas se establezca expresamente, y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no

cumpla tal requisito. Se entregarán bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 19°: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 20°: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el ARTÍCULO 18°, cuando los elementos ofrecidos respondan a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan.

ARTÍCULO 21°: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la Licitación en el lugar que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 22°: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la Licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 23°: El JEFE DPTO I SUMINISTROS eliminará de las muestras, todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla firmada por el mismo y la Comisión de Compras.

ARTÍCULO 24°: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 25°: Las muestras correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 26°: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 27°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el presente apartado.

ARTÍCULO 28°: La GARANTÍA DE LA OFERTA será del UNO POR CIENTO (1%), del valor total de la oferta. En caso de ofrecer cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre la de mayor valor propuesto. El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 29°: La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

ARTÍCULO 30°: La GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado. El incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio del Estado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto n° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios. -

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. ...
Jefe Dpto. II ...

730

ARTÍCULO 31°: El requisito previsto en el Art. 30, deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 32°: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 33°: Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la Tesorería perteneciente a la Dir. de Administración y Finanzas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando las propuestas sean enviadas por correo, los valores que constituyan la garantía serán depositados en la Tesorería de la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD.

ARTÍCULO 34°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- En efectivo mediante depósito en la Tesorería perteneciente a la Dir. de Administración y Finanzas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD o mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria habilitada para tal fin, CBU: 3860001001000000950597 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., si se opta por esta última opción se deberá informar por correo electrónico a la siguiente dirección: tesoreria@dpver.gov.ar y solicitar el comprobante correspondiente.
- Mediante el endoso a favor de la DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD, de letras del Tesoro, Bonos, Títulos y Acciones negociables en la Bolsa de Comercio u otras obligaciones negociables. Se tomará como valor de los mismos, el de la cotización en plaza el día anterior a la presentación.
- En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD, cuando el valor de la garantía supere la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$2.231.000,00), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el Artículo 36°, deberá acompañar Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional Matriculado.
- Mediante "Carta Fianza" suscrita por una institución bancaria, garantizando a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario.
- Póliza de seguro de caución que garantice el cumplimiento.

ARTÍCULO 35°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de Ley correspondiente UNO POR CIENTO (1%) a excepción del Art. 34 Inc. a-e y Art. N° 36.

ARTÍCULO 36°: Las ofertas de hasta PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$6.488.000,00) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

ARTÍCULO 37°: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare:

- Falta de endoso y/o sellado en los documentos.
- Error en la fijación de la plaza en los documentos.
- Falta de aval bancario cuando su monto supere la cantidad de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$2.231.000,00).
- La Comisión de Compras requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial, en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías, con una diferencia en defecto de hasta un 10% respecto del valor que correspondiere. Podrá

solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente, la sustitución de la forma de la misma. Estos requerimientos se harán dentro de un plazo de tres (3) días de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes.

COMISIÓN DE COMPRAS - ESTUDIO DE OFERTAS

ARTÍCULO 38º: Tendrá a su cargo dicha tarea una COMISIÓN DE COMPRAS integrada por tres miembros de ésta Repartición:

- a) DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y/o funcionario idóneo. -
- b) DIRECTOR DEL ÁREA solicitante y/o funcionario técnico idóneo. -
- c) Un Letrado designado por el SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

El Jefe DPTO. I SUMINISTROS y/o Funcionario idóneo del área actuará como Secretario con voz y sin voto.

En ausencia de los Funcionarios mencionados serán reemplazados por el sustituto legal.

ARTÍCULO 39º: Para el examen de las propuestas, la COMISIÓN DE COMPRAS confeccionará un Cuadro Comparativo de Precios y Condiciones.

ARTÍCULO 40º: La COMISIÓN DE COMPRAS establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado por el Cap. X del Título II parte primera del Decreto Reglamentario 795/96.

PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 41º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar, aunque se hubiera presentado una sola oferta, sea que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 42º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a Licitación. Cuando convenga a los intereses del Estado, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 43º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas o Especificaciones Especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la Comisión de Compras, que, en forma descriptiva y comparada de la oferta de menor precio, justifiquen en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que, a precios superiores, al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) Se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere, en éste caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación de servicio.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
c. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.



- d) En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo con la Ley Nacional N° 18.875, Decreto Reglamentario N° 2.930/70 y Ley Provincial N° 4.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$473.000,00), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.

ARTÍCULO 44°: La Comisión de Compras deberá expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas. Cuando el objeto de la Licitación lo requiera deberá:

- a) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.
- b) Cuando se trate de material eminentemente técnico, deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado.

ARTÍCULO 45°: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTÍCULO 46°: La DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado, o a rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un TREINTA POR CIENTO (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares y anexos en el caso que hubiese. Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el Decreto 2295/25 para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un quince por ciento más (15%) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 47°: Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de oferta, la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD que tiene el estudio de las ofertas, requerirá ampliación del plazo, si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 48°: Los precios adjudicados serán invariables.

ORDEN DE COMPRA

ARTÍCULO 49°: Recibida por el DPTO. I SUMINISTROS la Resolución aprobatoria del acto, ésta procederá a emitir la Orden de Compra, entregando el original al contratante, debiendo dejar constancia fehaciente en el expediente de su recepción. En el caso de que la Orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 50°: Impuesto de sellos: la firma adjudicataria deberá abonar el impuesto de sello provincial del 5 POR MIL (5%), sobre el total adjudicado, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de orden de compra, conforme lo establecido en la Ley Provincial impositiva vigente.

El citado sellado, podrá ser efectuado sobre la orden de compra o papel sellado, en donde se pueda apreciar la fecha de abono del mismo.

738

ER VIALIDAD

Si el adjudicatario no cumplimentare dicha obligación dentro del plazo establecido, se hará pasible a las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia.
El comprobante de pago del Impuesto mencionado se deberá acompañar a la factura que se presente al cobro de los artículos provistos, caso contrario se efectuarán las deducciones que a tal efecto correspondan.

ARTÍCULO 51°: La Tesorería de la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD procederá a devolver los depósitos de garantías a los oferentes que no resultaren adjudicatarios una vez resuelta la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERIAS

ARTÍCULO 52°: Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar los bienes conforme los requerimientos de entrega parcial/fraccionada solicitados, contando con personal y transporte de acarreo propio, con remito u otro documento similar, por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "BIENES Y/O SERVICIOS A REVISAR" por el empleado interviniente.

ARTÍCULO 53°: La verificación selectiva de la mercadería entregada, deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco (5) días, pudiendo ser ampliada a un plazo no mayor de diez (10) días, cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija, lo que será dispuesto por el titular de la Dirección interesada.

ARTÍCULO 54°: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención del responsable de la oficina de Almacenes de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO y/o Director responsable.

ARTÍCULO 55°: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo SANCIONES CONTRACTUALES, la DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 56°: Con el Acta de Aprobación firmada por los receptores de mercaderías, el proveedor presentará a la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD las facturas correspondientes, las que se enviarán a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para que proceda a tramitar la Orden de Pago.

ARTÍCULO 57°: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreo, seguros y entrega de la mercadería en el lugar establecido.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
 - b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregado o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el Artículo 59°, la DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD intimará su entrega en un plazo perentorio

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastian T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.



que no podrá exceder los quince (15) días a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

- d) De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de garantía presentada.
- e) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59°: Si el proveedor entrega el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se les aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5‰) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y el diez por mil (10‰) diario durante los diez (10) días posteriores.

En el caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual a PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$381.000,00), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al Proveedor.

ARTÍCULO 60°: Vencido el último término acordado en el ARTÍCULO 58° inc. c), el DPTO. I SUMINISTROS elevará las actuaciones a la autoridad que aprobó la adjudicación para que se disponga la rescisión del contrato y efectivizarían de las penalidades establecidas anteriormente. La Dir. de Asuntos Jurídicos, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, podrá pedir la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo a los estipulado en el cap. XIII, Sanciones de Procedimiento del Decreto Reglamentario 795/96.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

ARTÍCULO 61°: No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengán acompañadas de la garantía prevista en el Artículo 28°.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas y/o inhabilitadas por la Unidad Central de Contrataciones y/o eliminadas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten al Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de oferta, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería, etc.
- e) También será motivo de rechazo la no presentación de las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc., si así se indicara expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
- f) En los renglones que se cotice precio unitario distinto por talle o numeración.
- g) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta en números y letras.
- h) La no cumplimentación de él o los requisitos que establece el Artículo 37°, dentro del plazo establecido y de los requerimientos de la Comisión de Compras en el plazo otorgado.



[Firma]
Cra. BETIANA G. CORBALAN
Jefa Departamento I
Suministros
D.P.V.E.R.

ES COPIA FIE DE SU ORIGINAL
Dr. Sebastián T. PARKINSON
Jefe Dpto. II DESPACHO
D.P.V.